Resolución Ministerial Nº 0043

27 ENE 2021

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD
Y DEPORTES

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera.

Que, la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4404, de 28 de noviembre de 2020, dispone que en el marco de la competencia exclusiva del nivel central del Estado, asignada en el Artículo 2 de la Ley N° 453, de 4 de diciembre de 2013, General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, el Ministerio de Salud y Deportes se constituye en la entidad competente para el control de precios de medicamentos, análisis de laboratorio para detección de la COVID-19, así como el control de la calidad y costos en la prestación de servicios de salud, que sean prescritos o efectuados para la atención médica de la COVID-19, en todo el territorio nacional. Para el efecto, coordinará con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y los Gobiernos Autónomos, cuando corresponda.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4452, de 13 de enero de 2021, establece que el presente Decreto Supremo tiene por objeto: "…b) Establecer los mecanismos para el abastecimiento, regulación y control de precios de medicamentos, dispositivos médicos, prestación de servicios de análisis de laboratorio y prestación de servicios de salud;…".

Que, el Parágrafo II del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 4452, establece que el Ministerio de Salud y Deportes a través de la instancia correspondiente, aprobará y publicará la lista de precios referenciales o máximos para la prestación de servicios de análisis de laboratorio y de servicios de salud relacionados a la COVID-19, incluyendo los aranceles por servicios profesionales médicos que no deberán exceder los vigentes antes de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 además del costo del equipo necesario de protección personal (EPP).

Que, la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 4452, señala que para dar cumplimiento al Parágrafo II del Artículo 7 del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Salud y Deportes en un plazo máximo de hasta diez (10) días hábiles computables a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, aprobará y publicará la Lista de precios referenciales o máximos, mediante Resolución Ministerial.

Que, el Parágrafo II de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Supremo N° 4452, establece que las listas de precios referenciales y/o máximos deberán estar disponibles para su consulta en la aplicación móvil, en un plazo no mayor a dos (2) días calendario computables a partir de su remisión por parte de la AGEMED o el Ministerio de Salud y Deportes, según corresponda.

Que, el Informe Técnico MS/VGSS/DGGH/IT/10/2021, de 26 e enero de 2021, emitido por el Dr. Herland Tejerina Silva, Director General de Gestión Hospitalaria, y el Dr. Dante David Ergueta Jiménez, Profesional Técnico de la USP, manifiesta que durante la gestión 2019, el Ministerio de Salud y Deportes, estableció los costos individuales de los servicios destinados a la atención de pacientes internados en Unidades de Terapia Intensiva y Terapia Intermedia de establecimientos de salud del subsector privado, en el marco de la Ley N° 1152, de 20 de febrero de 2019; dichos costos se aplicaron como base para la determinación de los costos de la internación de pacientes con COVID-19 en UTI, UTIN y sala común del subsector de salud privado y servirá para estimar el costo total de la atención durante la pandemia. Asimismo es necesario emitir una Resolución Ministerial que dé cumplimiento al Artículo 7 del Decreto Supremos N° 4452, aprobando la lista de precios referenciales y máximos para la prestación de servicios de análisis de laboratorio y de servicios de salud relacionados a la COVID-19.

Que, el Informe Legal MSD/DGAJ/UAJ/IL/98/2021, de 27 de enero de 2021, concluye que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la lista de precios referenciales o

DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS VºBº Abg. Rocio Guachalla DIRECTORA M.S.

DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS VºBº Abg. Rosso JEFA ANÁLISIS JURÍDICO M.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS VºBº M.S.

máximos para la prestación de servicios de análisis de laboratorio y de servicios de salud relacionados a la COVID-19, conforme a lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 4452, de 13 de enero de 2021.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la "**LISTA DE PRECIOS REFERENCIALES PARA SERVICIOS DE SALUD RELACIONADOS CON LA COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SUBSECTOR PRIVADO**", documento que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los precios máximos para la prestación de servicios de análisis de laboratorio y de servicios de salud relacionados a la COVID-19 en establecimientos de salud del Subsector privado no podrán exceder el 5% del precio señalado en la "LISTA DE PRECIOS REFERENCIALES PARA SERVICIOS DE SALUD RELACIONADOS CON LA COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SUBSECTOR PRIVADO".

ARTÍCULO TERCERO.- Los establecimientos de salud del Subsector privado podrán aplicar el incremento máximo de 5 %, establecido en el artículo precedente, previa justificación del mismo mediante prueba documentada de su estructura de costos y de sus precios y tarifas anteriores al inicio de la pandemia por COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir en el día a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, la "LISTA DE PRECIOS REFERENCIALES PARA SERVICIOS DE SALUD RELACIONADOS CON LA COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SUBSECTOR PRIVADO" para la publicación correspondiente conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 4452, de de 13 de enero de 2021.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Rocio Reina Guachalla Ortiz
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD

Dr. Jeyson Marcos Auza Pinto
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTE
Estado Plurinacional de Bolivia

DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
VºBº
Abg. Rosso
JEFA ANALISIS JURIDICO
M.S.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
VOBO
Abg.
M.S.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Anexo

LISTA DE PRECIOS REFERENCIALES PARA SERVICIOS DE SALUD RELACIONADOS CON LA COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SUBSECTOR PRIVADO

SERVICIO	ÁREA	ESPECIFICACIONES	COSTO en Bolivianos
ATENCIÓN INTEGRAL EN UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA	INTERNACIÓN	PARA 24 HORAS INCLUYE: DERECHO DE INTERNACIÓN, USO DE GLUCÓMETRO, DESFIBRILADOR (CARRO DE PARO), NEBULIZADOR, MONITOR CARDIACO Y RESPIRATORIO, MONITOR DE PRESIÓN ARTERIAL, OXÍMETRO DE PULSO, ASPIRACIÓN, BOMBAS DE INFUSIÓN, INSUMOS Y HONORARIOS PROFESIONALES PARA 24 HORAS INCLUYE: DERECHO DE INTERNACIÓN, USO DE GLUCÓMETRO, DESFIBRILADOR (CARRO DE PARO), NEBULIZADOR, MONITOR CARDIACO Y RESPIRATORIO, MONITOR DE PRESIÓN ARTERIAL, OXÍMETRO DE PULSO, ASPIRACIÓN, BOMBAS DE INFUSIÓN, INSUMOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y HONORARIOS PROFESIONALES	3324
ATENCIÓN INTEGRAL EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS	INTERNACIÓN	PARA 24 HORAS INCLUYE: DERECHO DE INTERNACIÓN, USO DE GLUCÓMETRO, USO DE MONITOR CARDIACO Y RESPIRATORIO, DESFIBRILADOR, NEBULIZADOR, MONITOR CARDIACO Y RESPIRATORIO, OXÍMETRO, ASPIRACIÓN, BOMBAS DE INFUSIÓN DE JERINGA, INSUMOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y HONORARIOS PROFESIONALES	2604
ATENCIÓN INTEGRAL EN SALA COMÚN	INTERNACIÓN	PARA 24 HORAS INCLUYE: DERECHO DE INTERNACIÓN, ALIMENTACIÓN, INSUMOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y HONORARIOS PROFESIONALES	1137
MEDICAMENTOS	INTERNACIÓN	DE ACUERDO A LISTA APROBADA POR AGEMED (CODIFICACIÓN, NOMBRE, CONCENTRACIÓN Y FORMA FARMACÉUTICA DE MEDICAMENTOS)	COSTOS FIJADOS POR AGEMED
VENTILACIÓN MECÁNICA CONVENCIONAL	VENTILACIÓN ASISTIDA Y OXIGENOTERAPIA	PARA 24 HORAS INCLUYE: USO DE RESPIRADOR, OXÍGENO E INSUMOS	755
PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN VIA AÉREA (CPAP)	VENTILACIÓN ASISTIDA Y OXIGENOTERAPIA	PARA 24 HORASINCLUYE: EQUIPO CPAP Y OXÍGENO	300
OXIGENOTERAPIA POR HALO CEFÁLICO	VENTILACIÓN ASISTIDA Y OXIGENOTERAPIA	PARA 24 HORAS INCLUYE: EQUIPO, OXÍGENO E INSUMOS	253
OXIGENOTERAPIA POR CATETER NASAL	VENTILACIÓN ASISTIDA Y OXIGENOTERAPIA	PARA 24 HORAS INCLUYE: EQUIPO, OXÍGENO E INSUMOS	180
OXIGENOTERAPIA POR MÁSCARA	VENTILACIÓN ASISTIDA Y OXIGENOTERAPIA	PARA 24 HORAS INCLUYE: EQUIPO, OXÍGENO E INSUMOS	350

DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS VºBº Abg. Rocio Guachalla DIRECTORA M.S.

DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS VºBº Abg. Rosso JEFE ANÁLISIS JURÍDICO M.S.

DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS VoBo Abg. M.S.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

SERVICIO	ÁREA	ESPECIFICACIONES	COSTO en Bolivianos
NEBULIZACIÓN EN CUIDADOS MÍNIMOS Y SALA COMÚN	VENTILACIÓN ASISTIDA Y OXIGENOTERAPIA	POR SESIÓN	20
COLOCACIÓN DE DRENAJE TORÁCICO	PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS	POR SERVICIO INCLUYE: INSUMOS Y HONORARIOS	450
COLOCACIÓN DE VÍA VENOSA CENTRAL	PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS	POR SERVICIO INCLUYE: INSUMOS Y HONORARIOS CAMBIO CADA SÉPTIMO DÍA	560
COLOCACIÓN DE VÍA VENOSA PERIFÉRICA	PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS	POR SERVICIO INCLUYE: INSUMOS Y HONORARIOS CAMBIO CADA QUINTO DÍA	30
COLOCACIÓN DE SONDA NASOGÁSTRICA	PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS	POR SERVICIO INCLUYE: INSUMOS Y HONORARIOS CAMBIO CADA 30 DÍAS	70
COLOCACIÓN DE SONDA VESICAL	PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS	POR SERVICIO INCLUYE: INSUMOS Y HONORARIOS CAMBIO CADA 30 DÍAS	40
CURACIÓN MAYOR	PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS	POR SERVICIO INCLUYE: INSUMOS Y HONORARIOS	90
CURACIÓN MENOR	PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS	POR SERVICIO INCLUYE: INSUMOS Y HONORARIOS	40
FISIOTERAPIA RESPIRATORIA DIARIA	PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS	POR SERVICIO INCLUYE: INSUMOS Y HONORARIOS	40
HEMODIÁLISIS EN CASOS AGUDOS	PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS	POR SERVICIO INCLUYE: INSUMOS Y HONORARIOS	1200
NUTRICIÓN PARENTERAL	PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS	POR SERVICIO INCLUYE: INSUMOS Y HONORARIOS	1000
INTUBACIÓN OROTRAQUEAL	PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS	POR SERVICIO INCLUYE: INSUMOS Y HONORARIOS	400
TRAQUEOSTOMIA	PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS	POR SERVICIO INCLUYE: INSUMOS Y HONORARIOS	1800
PRIMERA INTERCONSULTA	INTERCONSULTAS DE ESPECIALIDADES	POR CONSULTA APLICA: CUANDO EXISTE INDICACIÓN EXPLÍCITA DEL MÉDICO INTENSIVISTA INCLUYE: EPP	400
SEGUNDA Y TERCERA INTERCONSULTA	INTERCONSULTAS DE ESPECIALIDADES	POR CONSULTAAPLICA: CUANDO EXISTE INDICACIÓN EXPLÍCITA DEL MÉDICO INTENSIVISTA INCLUYE: EPPEXCLUYE: NO SE CONSIDERARÁN MÁS DE 3 INTERCONSULTAS DE LA MISMA ESPECIALIDAD	350
ECOCARDIOGRAMA	EXÁMENES DE GABINETE	POR SERVICIO	600
ELECTROCARDIO GRAMA	EXÁMENES DE GABINETE	POR SERVICIO	150
RAYOS X PORTATIL	EXÁMENES DE GABINETE	POR PLACA. EL NÚMERO DE TOMAS DEBE LIMITARSE AL ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA EVITAR SOBREEXPOSICIÓN A ALTAS DOSIS DE RADIACIÓN AL PACIENTE	250

DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS VºBº Abg. Rocio Guachalla DIRECTORA M.S.

DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS VºBº Abg. Rosso JEFE ANÁLISIS JURÍDICO M.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS VºBº Abg. M.S.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

SERVICIO	ÁREA	ESPECIFICACIONES	COSTO en Bolivianos
ECOGRAFÍA SIMPLE (CEREBRAL, ABDOMINAL, RENAL, GINECOLÓGICA, DE PARTES BLANDAS)	EXÁMENES DE GABINETE	POR SERVICIO	300
TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA (DE CUALQUIER SISTEMA)	EXÁMENES DE GABINETE	POR SERVICIO EL NÚMERO DE TOMAS DEBE LIMITARSE AL ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA EVITAR SOBREEXPOSICIÓN A ALTAS DOSIS DE RADIACIÓN AL PACIENTE	500
TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA CONTRASTADA (DE CUALQUIER SISTEMA)	EXÁMENES DE GABINETE	POR SERVICIO EL NÚMERO DE TOMAS DEBE LIMITARSE AL ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA EVITAR SOBREEXPOSICIÓN A ALTAS DOSIS DE RADIACIÓN AL PACIENTE	1200
OTROS EXÁMENES DE GABINETE SEÑALADOS EN LA LISTA APROBADA MEDIANTE RM 132/2019	EXÁMENES DE GABINETE	EXÁMENES DE GABINETE SEÑALADOS EN LA LISTA APROBADA MEDIANTE RM 132/2019	COSTOS SEGÚN R.M. 132/2020
IGG/IGM ANTI SARS COV 2 (PRUEBA RÁPIDA)	EXÁMENES DE LABORATORIO	POR SERVICIO	60
IgG anti SARS COV 2 (ELISA)	EXÁMENES DE LABORATORIO	POR SERVICIO	150
IgM anti SARS COV 2 (ELISA)	EXÁMENES DE LABORATORIO	POR SERVICIO	150
IgM anti SARS COV 2 (Quimioluminiscencia)	EXÁMENES DE LABORATORIO	POR SERVICIO	150
IgG anti SARS COV 2 (Quimioluminiscencia)	EXÁMENES DE LABORATORIO	POR SERVICIO	150
CPK	EXÁMENES DE LABORATORIO	POR SERVICIO	50
CK-MB	EXÁMENES DE LABORATORIO	POR SERVICIO	70
GASOMETRÍA (ARTERIAL Y VENOSA)	EXÁMENES DE LABORATORIO	POR SERVICIO	200
TROPONINA	EXÁMENES DE LABORATORIO	POR SERVICIO	80
DIMERO D	EXÁMENES DE LABORATORIO	POR SERVICIO	55
OTROS EXÁMENES DE LABORATORIO SEÑALADOS EN LA LISTA APROBADA MEDIANTE RM 132/2019	EXÁMENES DE LABORATORIO	POR EXAMEN DE LABORATORIO SEÑALADOS EN LA LISTA APROBADA MEDIANTE RM 132/2019 DE 27 DE MARZO DE 2019	COSTOS SEGÚN R.M. 132/2020
ACTO TRANSFUSIONAL + PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD + TIPIFICACIÓN DE GRUPO SANGUÍNEO ABO Y FACTOR RH	SANGRE Y HEMOCOMPONENTES EN UTI, UCIN, TERAPIA INTERMEDIA Y SALA COMUN	INCLUYE INSUMOS Y MATERIALES DESCARTABLES (BOLSA Y CATÉTERES)	350

DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS VºBº Abg. Rosso Guachalla DIRECTORA M.S.

DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS VºBº Abg. Rosso JEFA UNIDAD JURÍDICO M.S.

DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS VºBº M.S.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

SERVICIO	ÁREA	ESPECIFICACIONES	COSTO en Bolivianos
PLASMA CONVALECIENTE (PLASMAFÉRESIS+PRUEBAS LABORATORIALES) POR UNIDAD	SANGRE Y HEMOCOMPONENTES EN UTI, UCIN, TERAPIA INTERMEDIA Y SALA COMUN	POR SERVICIO	1500
PLASMA CONVALECIENTE (CENTRIFUGACIÓN +PRUEBAS LABORATORIALES) POR UNIDAD	SANGRE Y HEMOCOMPONENTES EN UTI, UCIN, TERAPIA INTERMEDIA Y SALA COMUN	POR SERVICIO	1500
CIRUGÍA MAYOR EN PACIENTES INTERNADOS EN UTI	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN UTI, UCIN, TERAPIA INTERMEDIA Y SALA COMUN	POR SERVICIO INCLUYE: DERECHO DE QUIRÓFANO, INSUMOS Y HONORARIOS MÉDICOS Y DE ENFERMERÍA EN CIRUGÍA GENERAL APLICA: POR INDICACIÓN EXPLÍCITA DEL MÉDICO INTENSIVISTA DE COMPLEMENTACIÓN DE TRATAMIENTO DE PACIENTES INTERNADOS EN UTI	5484
CIRUGÍA MEDIANA EN PACIENTES INTERNADOS EN UTI	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN UTI, UCIN, TERAPIA INTERMEDIA Y SALA COMUN	POR SERVICIO INCLUYE: DERECHO DE QUIRÓFANO, INSUMOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y HONORARIOS PROFESIONALES APLICA: POR INDICACIÓN EXPLÍCITA DEL MÉDICO INTENSIVISTA DE COMPLEMENTACIÓN DE TRATAMIENTO DE PACIENTES INTERNADOS EN UTI	4472
CIRUGÍA MENOR EN PACIENTES INTERNADOS EN UTI	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN UTI, UCIN, TERAPIA INTERMEDIA Y SALA COMUN	POR SERVICIO INCLUYE: DERECHO DE QUIRÓFANO, INSUMOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y HONORARIOS PROFESIONALES APLICA: POR INDICACIÓN EXPLÍCITA DEL MÉDICO INTENSIVISTA DE COMPLEMENTACIÓN DE TRATAMIENTO DE PACIENTES INTERNADOS EN UTI	3510
EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL EN PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS	BIOSEGURIDAD PARA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, UTI, UCI Y SALA COMÚN	APLICA: PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD EXTERNO A LOS AMBIENTES DE UTI, UCI O SALA COMÚN	300

DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS VºBº Abg. Rocio Guachalla DIRECTORA M.S.

DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS VºBº Abg. Rosso JEFE ANÁLISIS JURÍDICO M.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS VºBº Abg. M.S.